

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VIII

Caracas, lunes 18 de mayo de 2026

Número 43.377

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.345, mediante el cual se nombra al ciudadano Miguel Clemente Roque García Rodríguez, como Viceministro de Previsión Social Laboral, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Decreto N° 5.346, mediante el cual se nombra a la ciudadana y al ciudadano que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Decreto N° 5.347, mediante el cual se nombra al ciudadano Dimas Raúl Nicolás Cazal Acosta, como Presidente de la Fundación Misión Cultura, en condición de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de División Enio Javier Flores León, como Presidente de la Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (AGROFANB), C.A., Dirección General de Industria Militar, del Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Jeanpool Orlando González Requena, como Presidente de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), Dirección General de Industria Militar, del Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Yover José Barrios Gutiérrez, como Director General del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES), en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza la Emisión y Circulación de Bandas de Garantía para Licores, en las cantidades que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se autoriza la Desincorporación y Destrucción de Formularios del Inventario de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Libertador, que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se autoriza la Desincorporación y Destrucción de Especies Fiscales y Formularios del Inventario de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central y sus Dependencias Adscritas.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mildred Yosmar González de Hernández, como Jefa del Sector de Tributos Internos Cumaná de la Gerencia Regional de Tributos Internos Nor-Oriental, como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se delega en el titular del Despacho del Viceministro de Desarrollo Agrícola Vegetal y Agroindustria, la facultad de ejercer el control, fiscalización, coordinación, supervisión y conocer sobre la rendición de cuentas, conforme a los lineamientos de la planificación centralizada y del ordenamiento jurídico vigente en materia de administración pública, de los entes descentralizados y órgano desconcentrado que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea y activa la Comisión Especial para la Evaluación, Clasificación, Gestión y Optimización de los Activos, Entes y Órganos Adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, integrada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Heraclio José Pernía Rea, como Director General (E), del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jaira Julia Camacho, como Directora de la Oficina de Administración y Finanzas, del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Francisco José Garcés Da Silva y Lenin Nicolás Sosa Escobar, respectivamente, como Representantes principal y suplente, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE CARACAS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Octavio León García, como Director Ejecutivo (E), de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Caracas.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Guillermina María Colmenarez Traviezo, como Directora General de la Dirección de Gestión de Proyectos para la Comunalización de la Ciencia para la Producción, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Caracas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se revoca la designación a la ciudadana Natalí Soraya Zapata Delgado, como Directora Estatal de Cojedes, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, efectuada mediante Resolución N° 040, de fecha 17 de abril de 2026.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.345

18 de mayo de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **MIGUEL CLEMENTE ROQUE GARCÍA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.617.690**, como **VICEMINISTRO DE PREVISIÓN SOCIAL LABORAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis. Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo (E)
(L.S.)

CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO

Decreto N° 5.346

18 de mayo de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ORIANA CAROLINA VARGAS RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N.º V-25.676.016**, como **VICEMINISTRA PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA JUVENTUD**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **JESÚS DAVID ROJAS TARAZONA**, titular de la cédula de identidad **N.º V-26.574.751**, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE LA JUVENTUD PRODUCTORA, S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Juventud, en condición de Encargado, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro al ciudadano **JESÚS DAVID ROJAS TARAZONA**, titular de la cédula de identidad **N.º V-26.574.751**, como **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Juventud, en condición de Encargado, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Juventud, la juramentación de la referida ciudadana y ciudadano.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis. Años 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidenta (E) de la República
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Juventud (E)
 (L.S.)

SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR

Decreto N° 5.347

18 de mayo de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula identidad **Nº V- 32.908.518**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN CULTURA**, en condición de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis. Años 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidenta (E) de la República
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Cultura
 (L.S.)

DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000407

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA


DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (AGROFANB),
C.A.

- General de División **ENIO JAVIER FLORES LEÓN**, C.I. N° 7.939.271, Presidente, e/r del General de División JORGE LUIS VALBUENA FERRER, C.I. N° 9.790.427.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000408

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM)

- General de Brigada **JEANPOOL ORLANDO GONZÁLEZ REQUENA**, C.I. N° 12.571.133, Presidente, e/r del General de División (RA) VÍCTOR EDGARDO ROSAS COLÓN, C.I. N° 9.417.838.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

DESPACHO DEL MINISTRO

215º, 167º y 27º

Nº **025**

FECHA: 18 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo establecido en los artículos 216, 228, 229 y 230 del Decreto Nº 881, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.129 Extraordinario de fecha 8 de abril de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 116 y 119 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se nombra al ciudadano **YOVER JOSÉ BARRIOS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.162.658, como **Director General del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES)**, en calidad de Encargado, servicio desconcentrado dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2026/00022

Caracas, 30 de abril de 2026

Años 216º, 167º y 27º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28 del artículo 4º y el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES.

Artículo 1. Procédase a la emisión y circulación de Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil (34.810.000) unidades de Bandas de Garantía para Licores en las cantidades que a continuación se indican:

| TIPO | CLASE | CANTIDAD | NUMERACIÓN | | VALOR Bs. |
|---------------------------------|---------------|-----------|------------|------------|-----------|
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 30.000 | 63.730.001 | 63.760.000 | 44,61 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 64.270.001 | 64.330.000 | 44,85 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 840.000 | 62.890.001 | 63.730.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 480.000 | 63.790.001 | 64.270.000 | 45,12 |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 60.000 | 2.750.001 | 2.810.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 30.000 | 63.760.001 | 63.790.000 | 45,22 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 180.000 | 65.530.001 | 65.710.000 | 45,41 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 1.200.000 | 64.330.001 | 65.530.000 | 45,90 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 240.000 | 60.905.001 | 61.145.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 45.000 | 65.830.001 | 65.875.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 85.000 | 66.835.001 | 66.920.000 | 46,76 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 68.660.001 | 68.720.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 90.000 | 69.080.001 | 69.170.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 105.000 | 2.810.001 | 2.915.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 60.000 | 3.035.001 | 3.095.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 900.000 | 65.935.001 | 66.835.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 1.740.000 | 66.920.001 | 68.660.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 360.000 | 68.720.001 | 69.080.000 | 47,30 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 40.000 | 69.170.001 | 69.210.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 120.000 | 2.915.001 | 3.035.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 39.855.001 | 39.870.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 9.135.001 | 9.150.000 | 47,40 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 9.170.001 | 9.185.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 10.000 | 40.110.001 | 40.120.000 | 47,64 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 61.145.001 | 61.205.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 120.000 | 65.710.001 | 65.830.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 65.875.001 | 65.935.000 | 47,87 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 180.000 | 69.280.001 | 69.460.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 60.000 | 3.095.001 | 3.155.000 | |
| Licor Nacional - Artesanal 2024 | Autoadhesivas | 5.000 | 35.001 | 40.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 180.000 | 39.610.001 | 39.790.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 40.000 | 5.955.001 | 5.995.000 | 47,94 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 20.000 | 9.115.001 | 9.135.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 20.000 | 9.150.001 | 9.170.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 1.000.000 | 9.215.001 | 10.215.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 39.795.001 | 39.855.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 240.000 | 39.870.001 | 40.110.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 40.240.001 | 40.255.000 | 48,04 |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 30.000 | 5.925.001 | 5.955.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 25.000 | 9.185.001 | 9.210.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 10.225.001 | 10.240.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 5.000 | 39.790.001 | 39.795.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 5.910.001 | 5.925.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 5.000 | 9.210.001 | 9.215.000 | 48,26 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 10.000 | 10.215.001 | 10.225.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 375.000 | 10.240.001 | 10.615.000 | |

| TIPO | CLASE | CANTIDAD | NUMERACIÓN | | VALOR Bs. |
|---------------------------------|---------------|-----------|------------|------------|-----------|
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 70.000 | 69.210.001 | 69.280.000 | 48,65 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 69.460.001 | 69.520.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 120.000 | 40.120.001 | 40.240.000 | 48,78 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 40.255.001 | 40.315.000 | 48,79 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 550.000 | 40.375.001 | 40.925.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 5.000 | 5.995.001 | 6.000.000 | 49,68 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 40.315.001 | 40.375.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 40.940.001 | 41.000.000 | 50,26 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 40.000 | 10.615.001 | 10.655.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 35.000 | 10.845.001 | 10.880.000 | 50,78 |
| Licor Nacional - Artesanal 2024 | Autoadhesivas | 5.000 | 40.001 | 45.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 40.925.001 | 40.940.000 | 50,78 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 41.000.001 | 41.060.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 55.000 | 41.090.001 | 41.145.000 | 50,87 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 5.000 | 41.595.001 | 41.600.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 120.000 | 70.220.001 | 70.340.000 | 50,87 |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 10.000 | 6.010.001 | 6.020.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 75.000 | 10.770.001 | 10.845.000 | 51,69 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 700.000 | 69.520.001 | 70.220.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 30.000 | 41.060.001 | 41.090.000 | 51,69 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 90.000 | 41.505.001 | 41.595.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 30.000 | 41.600.001 | 41.630.000 | 52,28 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 41.810.001 | 41.870.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 10.000 | 6.000.001 | 6.010.000 | 52,44 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 115.000 | 10.655.001 | 10.770.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 215.000 | 10.880.001 | 11.095.000 | 53,41 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 360.000 | 41.145.001 | 41.505.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 120.000 | 41.690.001 | 41.810.000 | 53,96 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 20.000 | 41.870.001 | 41.890.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 6.020.001 | 6.080.000 | 54,75 |
| Licor Nacional - Artesanal 2024 | Autoadhesivas | 5.000 | 45.001 | 50.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 120.000 | 70.340.001 | 70.460.000 | 54,75 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 180.000 | 70.520.001 | 70.700.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 41.630.001 | 41.690.000 | 55,71 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 540.000 | 41.890.001 | 42.430.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 75.000 | 42.475.001 | 42.550.000 | 56,28 |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 25.000 | 6.080.001 | 6.105.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 10.000 | 11.095.001 | 11.105.000 | 56,28 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 70.460.001 | 70.520.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 900.000 | 70.700.001 | 71.600.000 | 58,17 |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 120.000 | 3.155.001 | 3.275.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 45.000 | 42.430.001 | 42.475.000 | 59,59 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 70.000 | 42.730.001 | 42.800.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 10.000 | 11.105.001 | 11.115.000 | 60,40 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 180.000 | 42.550.001 | 42.730.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 265.000 | 6.105.001 | 6.370.000 | 61,33 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 1.050.000 | 11.115.001 | 12.165.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 12.165.001 | 12.225.000 | 62,45 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 720.000 | 71.600.001 | 72.320.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 360.000 | 72.320.001 | 72.680.000 | 62,95 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 75.320.001 | 75.380.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 1.020.000 | 72.680.001 | 73.700.000 | 63,31 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 180.000 | 75.380.001 | 75.560.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 1.620.000 | 73.700.001 | 75.320.000 | 63,95 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 240.000 | 75.560.001 | 75.800.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 1.800.000 | 76.250.001 | 78.050.000 | 64,17 |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 360.000 | 3.275.001 | 3.635.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 78.050.001 | 78.110.000 | 64,17 |
| Licor Nacional - Artesanal 2024 | Autoadhesivas | 5.000 | 50.001 | 55.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 810.000 | 42.800.001 | 43.610.000 | 64,17 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 450.000 | 75.800.001 | 76.250.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 78.380.001 | 78.440.000 | 64,17 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 195.000 | 43.610.001 | 43.805.000 | |

| TIPO | CLASE | CANTIDAD | NUMERACIÓN | | VALOR Bs. |
|---------------------------------|---------------|-----------|------------|------------|-----------|
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 70.000 | 12.225.001 | 12.295.000 | 64,46 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 44.205.001 | 44.265.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 270.000 | 78.110.001 | 78.380.000 | 65,16 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 120.000 | 78.440.001 | 78.560.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 75.000 | 43.805.001 | 43.880.000 | 65,47 |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 6.370.001 | 6.385.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 165.000 | 12.295.001 | 12.460.000 | 66,35 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 20.000 | 12.475.001 | 12.495.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 240.000 | 78.560.001 | 78.800.000 | 66,62 |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 150.000 | 6.385.001 | 6.535.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 12.460.001 | 12.475.000 | 66,89 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 30.000 | 12.495.001 | 12.525.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 360.000 | 78.800.001 | 79.160.000 | 67,50 |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 55.000 | 3.635.001 | 3.690.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 43.880.001 | 43.940.000 | 67,94 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 240.000 | 79.160.001 | 79.400.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 180.000 | 80.600.001 | 80.780.000 | 68,49 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 81.140.001 | 81.200.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 43.940.001 | 43.955.000 | 68,72 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 120.000 | 44.055.001 | 44.175.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 100.000 | 43.955.001 | 44.055.000 | 68,72 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 30.000 | 44.175.001 | 44.205.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 1.200.000 | 79.400.001 | 80.600.000 | 69,62 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 600.000 | 81.200.001 | 81.800.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 60.000 | 3.690.001 | 3.750.000 | 70,74 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 360.000 | 80.780.001 | 81.140.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 250.000 | 81.800.001 | 82.050.000 | 70,78 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 82.050.001 | 82.110.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 90.000 | 3.750.001 | 3.840.000 | 71,51 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 185.000 | 44.265.001 | 44.450.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 885.000 | 12.525.001 | 13.410.000 | 71,72 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 13.465.001 | 13.480.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 420.000 | 82.410.001 | 82.830.000 | 72,15 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 25.000 | 13.410.001 | 13.435.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 45.000 | 13.480.001 | 13.525.000 | 72,44 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 1.080.000 | 83.190.001 | 84.270.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 60.000 | 3.840.001 | 3.900.000 | 73,02 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 360.000 | 82.830.001 | 83.190.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 460.000 | 84.270.001 | 84.730.000 | 73,57 |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 60.000 | 84.970.001 | 85.030.000 | |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 6.535.001 | 6.550.000 | 73,97 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 30.000 | 13.435.001 | 13.465.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 240.000 | 84.730.001 | 84.970.000 | 74,68 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 240.000 | 44.450.001 | 44.690.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 300.000 | 82.110.001 | 82.410.000 | 75,16 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 45.000 | 13.525.001 | 13.570.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Mecanizables | 480.000 | 85.030.001 | 85.510.000 | 75,98 |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Mecanizables | 20.000 | 3.900.001 | 3.920.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 10.000 | 44.690.001 | 44.700.000 | 76,66 |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 20.000 | 13.650.001 | 13.670.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 60.000 | 44.700.001 | 44.760.000 | 76,97 |
| Licor Libre de Impuesto 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 6.550.001 | 6.565.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 65.000 | 13.570.001 | 13.635.000 | 78,17 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 120.000 | 44.760.001 | 44.880.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 13.635.001 | 13.650.000 | 79,34 |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 105.000 | 44.880.001 | 44.985.000 | |
| Licor Importado 2025 | Autoadhesivas | 15.000 | 13.670.001 | 13.685.000 | 79,34 |
| Licor Nacional - Artesanal 2024 | Autoadhesivas | 10.000 | 55.001 | 65.000 | |
| Licor Nacional 2025 | Autoadhesivas | 90.000 | 44.985.001 | 45.075.000 | 79,34 |

Artículo 2. Las Bandas de Garantía para Licores deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
 Jefe del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851, del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA
Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2026/00023

Caracas, 30 de abril de 2026

216°, 167° Y 27°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4° numeral 28 y artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con el artículo 9 numeral 5 de la Resolución N° 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE FORMULARIOS DEL INVENTARIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGIÓN LIBERTADOR, QUE EN ESTA SE SEÑALAN.

Artículo 1. Procédase a la desincorporación de Cuatrocientos Noventa y Seis (496) Unidades de Formularios del Inventario de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Libertador; por razones de obsolescencia, dañados y/o en desuso, los cuales no pueden ser utilizados en el servicio de la Renta, a continuación se especifican:

| DENOMINACION | NUMERACION | | VALOR FACIAL BS. | FECHA EMISIÓN | TOTAL UNIDADES | TOTAL BS. |
|----------------------|------------|--------|------------------|---------------|----------------|-------------|
| | DESDE | HASTA | | | | |
| Forma 73 | 53.505 | 54.000 | 0,00 | H-1999 | 496 | 0,00 |
| SUB-TOTAL | | | | | 496 | 0,00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 496 | 0,00 |

Artículo 2. Procédase a la anulación y destrucción de los Formularios señalados en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, a tales efectos se deberá realizar en presencia de un funcionario División de Especies Fiscales de la Gerencia de Especies Controlada adscrita a la Intendencia Nacional de Tributos y de un funcionario adscrito a la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 3. La Gerencia Regional de Tributos Internos Región Libertador, deberá realizar el ajuste a la Cuenta Contable de Formularios a que diere lugar la desincorporación y destrucción a que se refiere esta Providencia Administrativa.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


SENIAT
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2026/00024

Caracas, 30 de abril de 2026

216°, 167° Y 27°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4° numeral 28 y artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con el artículo 9 numeral 5 de la Resolución N° 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ESPECIES FISCALES Y FORMULARIOS DEL INVENTARIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS ADSCRITAS.

Artículo 1. Procédase a la desincorporación de Una (1) Unidad de Banda de Garantía para Licores, del Inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central, por razones de obsolescencia, dañada y/o en desuso, la cual no puede ser utilizada en el servicio de la Renta, que continuación se detalla:

| TIPO | NUMERACIÓN | | VALOR FACIAL | FECHA DE EMISIÓN | TOTAL UNIDADES | Total Bs. |
|----------------------|------------|------------|--------------|------------------|----------------|-------------|
| | DESDE | HASTA | | | | |
| LICOR IMPORTADO | 38.187.571 | 38.187.571 | 0,00 | F-2008 | 1 | 0,00 |
| SUB-TOTAL | | | | | 1 | 0,00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 1 | 0,00 |

Artículo 2°. Procédase a la desincorporación de Mil Quinientas (1.500) Unidades de Timbres Fiscales, del Inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central; por razones de obsolescencia, dañados y/o en desuso que a continuación se especifican, los cuales no pueden ser utilizados en el servicio de la Renta:

| TIPO | NUMERACIÓN | | VALOR FACIAL | TOTAL UNIDADES | Total Bs. |
|----------------------|------------|-----------|--------------|----------------|----------------|
| | DESDE | HASTA | | | |
| I-10000 | 3.210.001 | 3.211.500 | 0,0000001 | 1.500 | 0,00015 |
| SUB-TOTAL | | | | 1.500 | 0,00015 |
| TOTAL GENERAL | | | | 1.500 | 0,00015 |

Artículo 3. Procédase a la desincorporación de Dos Mil Treinta (2.030) Unidades de Formularios del Inventario de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central; por razones de obsolescencia, dañados y/o en desuso, los cuales no pueden ser utilizados en el servicio de la Renta, a continuación se detallan:

| TIPO | NUMERACIÓN | | VALOR FACIAL | FECHA DE EMISIÓN | TOTAL UNIDADES | Total Bs. |
|----------------------|------------|---------|--------------|------------------|----------------|---------------|
| | DESDE | HASTA | | | | |
| FORMA 22 | 27.301 | 27.950 | 0,0000000 | H-1998 | 650 | 0,0000 |
| | 123.498 | 123.750 | 0,0000003 | F-2009 | 253 | 0,0007 |
| SUB-TOTAL | | | | | 903 | 0,0007 |
| ANEXO 07 | 8.274 | 8.300 | 0,0000005 | H-1998 | 27 | 0,0000 |
| SUB-TOTAL | | | | | 27 | 0,0000 |
| FORMA SIR RIF | 268.501 | 269.000 | 0,0000000 | H-1994 | 500 | 0,0000 |
| | 420.151 | 420.750 | 0,0000000 | H-1996 | 600 | 0,0000 |
| SUB-TOTAL | | | | | 1.100 | 0,0000 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 2.030 | 0,0007 |

Artículo 4. Procédase a la desincorporación de Ochocientos Veintiuno (821) Unidades del Inventario de Formularios del Sector de Tributos Internos Cagua adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central; por razones de obsolescencia, dañados y/o en desuso, los cuales no pueden ser utilizados en el servicio de la Renta, a continuación se detallan:

| TIPO | NUMERACIÓN | | VALOR FACIAL | FECHA DE EMISIÓN | TOTAL UNIDADES | Total Bs. |
|----------------------|------------|---------|--------------|------------------|----------------|--------------|
| | DESDE | HASTA | | | | |
| FORMA 02 | 309.153 | 309.167 | 0,001 | F-2005 | 15 | 0,015 |
| | 309.190 | 309.199 | 0,001 | F-2005 | 10 | 0,01 |
| | 309.204 | 309.600 | 0,001 | F-2005 | 397 | 0,397 |
| | 309.602 | 310.000 | 0,001 | F-2005 | 399 | 0,399 |
| SUB-TOTAL | | | | | 821 | 0,821 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 821 | 0,821 |

Artículo 5. Procédase a la desincorporación de Cinco (5) Unidades de Especies Fiscales del Inventario de Especies Fiscales del Sector de Tributos Internos Bejuma adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central; por razones de obsolescencia, dañados y/o en desuso, los cuales no pueden ser utilizados en el servicio de la Renta, a continuación se detallan:

| TIPO | NUMERACIÓN | | VALOR FACIAL | TOTAL UNIDADES | Total Bs. |
|-----------------|------------|---------|--------------|----------------|-----------|
| | DESDE | HASTA | | | |
| PAPEL SEGURIDAD | 421.789 | 421.789 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 421.817 | 421.818 | 0,00 | 2 | 0,00 |
| | 421.832 | 421.832 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 421.861 | 421.861 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| SUB-TOTAL | | | | 5 | 0,00 |
| TOTAL GENERAL | | | | 5 | 0,00 |

Artículo 6. Procédase a la desincorporación de Cuarenta y Tres (43) Unidades de Formularios del Inventario del Sector de Tributos Internos Bejuma adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central; por razones de obsolescencia, dañados y/o en desuso, los cuales no pueden ser utilizados en el servicio de la Renta, a continuación se detallan:

| TIPO | NUMERACIÓN | | FECHA DE EMISIÓN | VALOR FACIAL | TOTAL UNIDADES | Total Bs. |
|----------|------------|--------|------------------|--------------|----------------|-----------|
| | DESDE | HASTA | | | | |
| FORMA 60 | 56.683 | 56.683 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.689 | 56.689 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.696 | 56.697 | H-1997 | 0,00 | 2 | 0,00 |
| | 56.699 | 56.699 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 59.519 | 59.519 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.001 | 56.001 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.003 | 56.005 | H-1997 | 0,00 | 3 | 0,00 |
| | 56.008 | 56.008 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.011 | 56.011 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.020 | 56.020 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.026 | 56.026 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.039 | 56.039 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.070 | 56.070 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.074 | 56.074 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.081 | 56.081 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.083 | 56.087 | H-1997 | 0,00 | 5 | 0,00 |
| | 56.091 | 56.091 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.101 | 56.101 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.105 | 56.105 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.107 | 56.107 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.109 | 56.109 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.113 | 56.113 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.115 | 56.116 | H-1997 | 0,00 | 2 | 0,00 |
| | 56.118 | 56.118 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.131 | 56.131 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.153 | 56.153 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| 56.147 | 56.147 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 | |
| 56.185 | 56.185 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 | |
| 56.189 | 56.189 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 | |
| 56.229 | 56.229 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 | |

| TIPO | NUMERACIÓN | | FECHA DE EMISIÓN | VALOR FACIAL | TOTAL UNIDADES | Total Bs. |
|---------------|------------|--------|------------------|--------------|----------------|-----------|
| | DESDE | HASTA | | | | |
| | 56.251 | 56.251 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 56.281 | 56.281 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 59.522 | 59.522 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 59.524 | 59.524 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| | 59.527 | 59.527 | H-1997 | 0,00 | 1 | 0,00 |
| SUB-TOTAL | | | | | 43 | 0,00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 43 | 0,00 |

Artículo 7. Procédase a la desincorporación de Mil Novecientos Cuarenta y Siete (1.947) Unidades del Inventario de Formularios de la Unidad de Tributos Internos La Victoria, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central; por razones de obsolescencia, dañados y/o en desuso, los cuales no pueden ser utilizados en el servicio de la Renta, a continuación se detallan:

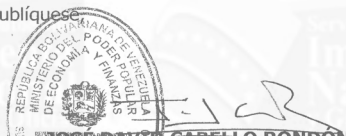
| TIPO | NUMERACIÓN | | VALOR FACIAL | FECHA DE EMISIÓN | TOTAL UNIDADES | Total Bs. |
|---------------|------------|---------|--------------|------------------|----------------|-----------|
| | DESDE | HASTA | | | | |
| FORMA 02 | 781.251 | 782.249 | 0,00 | F-2004 | 999 | 0,00 |
| | 783.053 | 784.000 | 0,00 | F-2004 | 948 | 0,00 |
| | SUB-TOTAL | | | | 1.947 | 0,00 |
| TOTAL GENERAL | | | | 1.947 | 0,00 | |

Artículo 8. Procédase a la anulación y destrucción de las Especies Fiscales y Formularios señaladas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de esta Providencia Administrativa, a tales efectos se deberá realizar en presencia de un funcionario División de Especies Fiscales de la Gerencia de Especies Controlada adscrita a la Intendencia Nacional de Tributos y de un funcionario adscrito a la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 9. La Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central, así Como los Sectores Cagua y Bejuma y de la Unidad de la Victoria adscritos a dicha Gerencia Regional deberán realizar el ajuste en la Cuenta Contable de Especies Fiscales y Formularios a que diere lugar la desincorporación y destrucción a que se refiere esta Providencia Administrativa.

Artículo 10. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851, del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 04 de mayo de 2026.

216°, 167° y 270°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2026/00026


Artículo 1. Designo a la ciudadana **MILDRED YOSMAR GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **V-14.174.358**, Jefa del Sector de Tributos Internos Cumaná de la Gerencia Regional de Tributos Internos Nor-Oriental, como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2026.

Artículo 2. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U. C.A. U.).

Artículo 3. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 018/2026. CARACAS, 6 DE MAYO DE 2026.

216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34; 78, numerales 13 y 14; 84; 85, numeral 5; 119 y 120, numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; y conforme con la Estructura Organizativa aprobada por el Ministerio del Poder Popular de Planificación, según oficio Nº 217-2018, de fecha 22 de octubre de 2018, y el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, contenido en el Decreto Nº 2.387, de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el titular del Despacho del **VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGRÍCOLA VEGETAL Y AGROINDUSTRIA**, la facultad de ejercer el control, fiscalización, coordinación, supervisión y conocer sobre la rendición de cuentas, conforme a los lineamientos de la planificación centralizada y del ordenamiento jurídico vigente en materia de administración pública, de los entes descentralizados y órgano desconcentrado, que a continuación se mencionan:

1.- ENTES DESCENTRALIZADOS:

a) Institutos Autónomos:

- Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA).
- Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

b) Empresas del Estado o bajo su rectoría:

- Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A.; y las siguientes empresas adscritas o bajo su rectoría:
 - CVA Azúcar, S.A. y las siguientes empresas bajo su adscripción o rectoría:
 - Complejo Agroindustrial Azucarero Cojedes, C.A.
 - Complejo Agroindustrial Azucarero Monagas, C.A.
 - Azucarera Pio Tamayo, C.A.
 - Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora, S.A. (CAAEZ)
 - Central Azucarero Sucre, C.A.
 - Central Azucarero Trujillo, C.A.
 - Industria Azucarera Santa Clara, C.A. (En proceso de expropiación)
 - Industria Azucarera Santa Elena, C.A. (En proceso de expropiación)
 - Central Azucarero del Táchira, C.A. (CAZTA) (En proceso de expropiación)
 - Complejo Agroindustrial Azucarero Venezuela, S.A., conformado por Central Venezuela y Agrícola Torondoy, C.A. (En proceso de expropiación)
 - Central Azucarero Cariaco. (En proceso de expropiación)
- La Corporación Venezolana del Café, S.A. y sus empresas adscritas:
 - Empresa Grannacional de Café Venedom, S.A.
 - Café de Venezuela Tiendas y Servicios, S.A.

- Café Venezuela, S.A.
- Empresa Nacional del Café, S.A. y sus empresas adscritas:
 - Transcasa Transporte de Café, S.A.
 - Central Cafetalero Valle Verde, C.A.
 - Coffee Mérida, C.A. "COFEMCA"
- Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A. y sus empresas adscritas:
 - Empresa Bolivariana de Producción Socialista Cacao Oderí, S.A.
 - Empresa Mixta Socialista Cacao del Alba, S.A.
- Empresa Mixta Ruso Venezolana Orquídea, S.A. (En proceso de liquidación)
- CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo, S.A.
- Conglomerado Agrosur, S.A.; y su empresa adscrita:
- Empresa Nacional de Sistema de Silos y Almacenes S.A. (ENASA)
- Banco Agrícola de Venezuela, Banco Universal, C.A.
- Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A.; y su empresa adscrita:
- Fibras de Venezuela, S.A., (FIBRAVENSA).
- Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S.A.
- Corporación Metalmeccánica y de Servicio Mixto (AGROMETALVEN, C.A.)
- Empresa Mixta Socialista Maderas del Alba, S.A.

c) Fundaciones del Estado:

- Fundación Tierra Fertil.

d) Asociaciones Civiles del Estado:

- Asociación Civil Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (OCSA).

2.- ORGANOS DESCONCENTRADOS:

- Servicio Desconcentrado Fondo Especial Ezequiel Zamora.

SEGUNDO: Delegar en el titular del Despacho del **VICEMINISTRO DE DESARROLLO PECUARIO INTEGRAL**, la facultad de ejercer el control, fiscalización, coordinación, supervisión y conocer sobre la rendición de cuentas, conforme a los lineamientos de la planificación centralizada y del ordenamiento jurídico vigente en materia de administración pública, de los entes descentralizados que a continuación se mencionan:

ENTES DESCENTRALIZADOS:

a) Empresas del Estado:

- Las siguientes empresas adscritas a la Corporación de Desarrollo Agrícola S.A., relacionadas con la actividad pecuaria:
- Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Marisela, S.A.
 - Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A.
 - Empresa Socialista Ganadera Santos Luzardo, S.A.
 - Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, S.A.
 - Centro Técnico Productivo Socialista José Laurencio Silva, S.A.
 - Corporación Ganadera Bravos de Apure, S.A.
 - Empresa Mixta Socialista Avícola del Alba, S.A.
 - Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, S.A.

b) Fundaciones del Estado

- Fondo Nacional para la Producción Lechera (FONAPROLE)

TERCERO: Delegar en el titular del Despacho del **VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y GESTIÓN DE TIERRAS**, la facultad de ejercer el control, fiscalización, coordinación, supervisión y conocer sobre la rendición de cuentas, conforme a los lineamientos de la planificación centralizada y del ordenamiento jurídico vigente en materia de administración pública, de los entes descentralizados que a continuación se mencionan:

ENTES DESCENTRALIZADOS:

a) Institutos Autónomos

- Instituto Nacional de Tierras (INTI)
- Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)
- Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

b) Empresas del Estado:

- C.A. Empresa Regional de Sistema Hidráulico Planicie de Maracaibo (PLANIMARA)
- Las siguientes empresas del Estado adscritas al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER):

- Empresa Socialista de Riego Planicie de Maracaibo, S.A.
- Empresa Integral de Producción Agraria Socialista José Inacio De Abreu e Lima, S.A.
- Empresa Socialista de Riego Rio Tiznados, S.A.
- Empresa Socialista de Riego Rio Guárico, S.A.
- Empresa Socialista de Riego Las Majaguas, S.A.
- Empresa Integral de Producción Agraria Valle de Quíbor, S.A.

c) Fundaciones del Estado:

- Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales.
- Fundación para la Unificación Técnica de la Investigación, Capacitación y Extensionismo en el Fortalecimiento del Sector Agroalimentario Nacional (UTICEX).

CUARTO: En virtud de la presente delegación, los titulares de los Despachos señalados en los artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución tendrán las atribuciones de coordinación y control correspondientes, según lo indicado a continuación:

- a) Definir la política a desarrollar por tales entes y órganos, formulando las directivas generales que sean necesarias, conforme a los lineamientos del Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
- b) Ejercer las funciones permanentes de control, fiscalización, coordinación y supervisión sobre los entes descentralizados y del órgano desconcentrado objeto de esta Resolución, conforme a los lineamientos de la administración centralizada.
- c) Evaluar en forma continua el desempeño y los resultados de la gestión de los entes descentralizados y del órgano desconcentrado, que se indican en los artículos Primero, Segundo y Tercero de esta Resolución, conforme a lo en ella contenido e informar al Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras de los resultados, trimestralmente o cuando así lo requiera.
- d) Velar por la conformidad de las actuaciones de los entes descentralizados y del órgano desconcentrado indicados en esta Resolución, conforme a los lineamientos, políticas y planes dictados conforme a la planificación centralizada.
- e) Proponer ante el Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, a las ciudadanas y ciudadanos que habrán de postularse como miembros de las Juntas Directivas, Consejos Directivos, Juntas Administradoras, o su equivalente, de los entes descentralizados y del órgano desconcentrado indicados en esta Resolución.
- f) Solicitar ante la Unidad de Auditoría Interna correspondiente, en caso de considerarlo pertinente, que se practiquen las auditorías necesarias a cargo de personal especializado, sobre los entes descentralizados o del órgano desconcentrado indicados en esta Resolución, a fin de constatar la gestión administrativa y financiera de los mismos, bien sea de control interno o de carácter fiscal.

QUINTO: El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras ejercerá discrecionalmente, sobre cualquiera de los entes descentralizados o del órgano desconcentrado indicados en esta Resolución, sus potestades propias de rectoría, control, fiscalización, coordinación y supervisión correspondiente.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 019/2026. CARACAS, 6 DE MAYO DE 2026.

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34; 78 numerales 13 y 14; 84, 85 numeral 5; 119 y 120 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y conforme con la Estructura Organizativa aprobada por el Ministerio del Poder Popular de Planificación, según oficio Nº 217-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, y el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, publicado mediante el Decreto Nº 2.387 de fecha 22 de julio de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de la misma fecha.

POR CUANTO

La actividad de los órganos y entes de la Administración Pública debe perseguir el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por la Presidenta o Presidente de la República.

POR CUANTO

En aplicación al principio de cooperación los órganos y entes del Estado, tienen la obligación de contribuir a la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria Nacional, en función de los planes estratégicos que dicte el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras fundamentado en la norma contenida en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; adecuando sus estrategias de acción para cumplir con sus objetivos en beneficio del Pueblo.

POR CUANTO

La Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, ha instalado la Comisión Especial para la Evaluación y Clasificación de Activos Públicos, con el objeto estratégico de reordenar, optimizar y priorizar el patrimonio nacional en sectores estratégicos, empresas productivas y no productivas, garantizando una gestión eficiente, transparente y expedita que eleve los niveles de productividad del país y fortalezca al Estado.

RESUELVE

Artículo 1. Crear y activar la **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN, CLASIFICACIÓN, GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, ENTES Y ÓRGANOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, como equipo técnico multidisciplinario, con el objetivo de categorizar los activos de los entes descentralizados y órganos desconcentrados, adscritos a este Ministerio, determinando su naturaleza estratégica; fomentar alianzas público-privada para la inyección de capital, tecnología y mejoramiento de la gestión institucional; proponer la liquidación de activo no esenciales y no productivos para incrementar la eficiencia operativa; recomendar la permanencia de los activos estratégicos bajo control directo del Estado, impulsando su productividad bajo criterios financieros óptimos e integrar mecanismos de supervisión a los sistemas nacionales de control para asegurar su funcionamiento con altos estándares de productividad, eficiencia y ética.

Artículo 2. La Comisión Especial objeto de la presente Resolución, tendrá una estructura de funcionamiento conformada por los siguientes niveles:

- Estratégico-Sustantivo.
- De Apoyo Técnico Y Legal.
- De Control Y Transparencia.

Artículo 3. El NIVEL ESTRATÉGICO-SUSTANTIVO integrado por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

- La Directora o Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el carácter de: COORDINADORA DE LA COMISIÓN ESPECIAL, tendrá como principal función: articular y coordinar el desempeño de la Comisión, definir los indicadores y la presentación de resultados.
- La Directora o Director General de Seguimiento, Monitoreo y Control de la Gestión Productiva Agrícola, adscrito al Despacho de la Viceministra de Agricultura Vegetal y Agroindustria.
- La Directora o Director General de Seguimiento Monitoreo y Control de la Gestión Productiva Pecuaria, adscrita al Despacho del Viceministro Desarrollo Pecuario Integral.
- La Directora o Director General de Regularización de las Tierras y Apoyo a la Producción, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Agrario y Gestión de Tierras.

Artículo 4. El NIVEL DE APOYO TÉCNICO Y LEGAL, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

- El Director General de Consultoría Jurídica.
- El Director de Bienes y Servicios de la Oficina de Gestión Administrativa.
- El Director General de la Oficina de Gestión Humana.
- La Directora General de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 5. El NIVEL DE CONTROL Y TRANSPARENCIA, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

- La Directora o el Director General de la Oficina de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
- La Directora o el Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Artículo 6. La **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN, CLASIFICACIÓN, GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, ENTES Y ÓRGANOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, será la encargada de establecer un sistema de seguimiento, control y evaluación de los órganos desconcentrados y entes descentralizados del Ministerio, a través de herramientas gerenciales que generen indicadores operativos y financieros, con la finalidad de llevar un control oportuno y permanente de las distintas gestiones, para lo cual deberá presentar al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, un informe evaluativo trimestral del desempeño de cada uno de dichos entes.

Artículo 7. La Comisión Especial objeto de la presente Resolución, podrá conformar equipos técnicos de trabajo conjuntamente con los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para garantizar el desarrollo adecuado de los procesos, generar aportes y propuestas integrales dentro del Ministerio.

Artículo 8. La **COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN, CLASIFICACIÓN, GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, ENTES Y ÓRGANOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**; ha sido diseñada bajo los pilares estratégicos de acto impacto y productividad en la economía, bajo costo operativo en un esquema de gestión transparente y expedita y corto tiempo de ejecución para la rendición de resultados inmediatos; en consecuencia, tendrá, entre otras, las siguientes tareas y funciones:

- Inventariar y diagnosticar integralmente el estado de los bienes, tierras, maquinarias, rebaños, genética y unidades de producción de los entes descentralizados y órganos desconcentrados adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
- Categorizar los activos agrícolas bajo el control de los entes descentralizados y órganos desconcentrados adscritos a este Ministerio; que se encuentren dentro de las poligonales de los proyectos estratégicos del Estado, para orientar su uso en razón de los Planes y Proyectos Nacionales y de la optimización de su potencial productivo.
- Diseñar el plan de optimización operativa y modernización de las empresas agroindustriales del Estado para garantizar la soberanía agroalimentaria y la eficiencia, bajo un esquema de gestión transparente.
- Proponer nuevas formas de asociación con el sector privado y el Poder Popular organizado, y evaluar las ya existentes, para la optimización de las unidades de producción agrícola que sean objeto de las mismas.
- Determinar la situación financiera y técnica de los entes descentralizados y órganos desconcentrados adscritos, para proponer las medidas necesarias para asegurar la sostenibilidad económica y minimizar el impacto negativo en el presupuesto público.
- Definir los indicadores operativos y financieros a través de los cuales se efectuará seguimiento, oportuno y permanente a la gestión de los Entes.
- consolidar los Informes periódicos que contengan el balance de los trabajos realizados, logros alcanzados, recomendaciones y asuntos pendientes, que será presentado cada treinta (30) días al Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Artículo 9. Las autoridades civiles y militares colaborarán, previa coordinación, con los integrantes de la Comisión Especial objeto de la presente Resolución, en el desempeño de sus funciones, asistiéndolos en la conformación del equipo técnico que sean necesarios para la inspección de las empresas del sector, en pro de la producción agropecuaria y el abastecimiento alimentario del país.

Artículo 10. La Comisión Especial objeto de la presente Resolución ejercerá sus funciones durante un (01) año, contado a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, pudiéndose prorrogarse previa aprobación de este Despacho.

Artículo 11. Se deroga la Resolución DM/N° 042/2025 de fecha 11 de abril de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.111 de fecha 21 de abril de 2025.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 020/2026. CARACAS, 11 DE MAYO DE 2026.

AÑOS 216º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; con lo establecido en el artículo 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS.

Artículo 1. Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios que se lleven a cabo en el Ministerio, integrada por las funcionarias y funcionarios que se mencionan a continuación:

| MIEMBROS | ÁREAS QUE REPRESENTAN | CARÁCTER |
|---|-----------------------|--------------------------|
| MARIANELA MENDOZA ALARCON C.I. Nº V-6.207.190 | JURÍDICA | Miembro Principal |
| GENADIA GONZALEZ MORILLO C.I. Nº V-9.371.759 | JURÍDICA | Miembro Suplente |
| MICHELINA ZORRARO C.I. Nº V-11.992.590 | TÉCNICA | Miembro Principal |
| ELIZABETH DEL VALLE BRITO C.I. Nº V-12.375.505 | TÉCNICA | Miembro Suplente |
| JEANET MARLENE GARCIA DOMINGUEZ C.I. Nº V-6.909.320 | FINANCIERA | Miembro Principal |
| JOSE GREGORIO FERREIRA C.I. Nº V-6.902.086 | FINANCIERA | Miembro Suplente |

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido anteriormente.

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **NORJIRA CANDELARIA BARCELO**, titular de la cédula de identidad número **V-17.694.683**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y como suplente de la misma, a la ciudadana **MAGDDY DESIRE RAMOS MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-14.518.263**, la Secretaria de la Comisión de Contrataciones o su suplente tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 3. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y levantar las actas correspondientes.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones Públicas, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6. Queda derogada la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras DM/Nº 047/2025 de fecha 18 de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 43.152 de fecha 11 de junio de 2025.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 002/2026. CARACAS, 13 DE MAYO DE 2026.

AÑOS 216º, 167º y 27º

Quien suscribe, **MARIANA ANDREINA MORONTA REYES**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 5.329 de fecha 22 de abril de 2026 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.360 de fecha 22 de abril de 2026, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HERACLIO JOSÉ PERNIA REA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.434.965**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. El funcionario delegado deberá rendir cuenta a la ciudadana Presidenta del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 4. Se deroga la Providencia Administrativa **Nro. 032/2016**, de fecha **06 de diciembre de 2016**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nro. 41.059**, de fecha **23 de diciembre de 2016** así como la Providencia Administrativa **Nro. 011/2021** de fecha **26 de agosto del 2021**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nro. 42.256** de fecha **16 de noviembre del 2021**.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Econ. **MARIANA ANDREINA MORONTA REYES**
Presidenta del Instituto Nacional de Salud
Agrícola Integral (INSAI)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2026. CARACAS, 13 DE MAYO DE 2026.

AÑOS 216º, 167º y 27º

Quien suscribe, **MARIANA ANDREINA MORONTA REYES**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 5.329 de fecha 22 de abril de 2026 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.360 de fecha 22 de abril de 2026, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **JAIRA JULIA CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.310.546**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta a la ciudadana Presidenta del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 4. Se deroga la Providencia Administrativa **N° 001/2019**, de fecha **24 de enero de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.597**, de fecha **07 de marzo de 2019**.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Econ. **MARIANA ANDREINA MORONTA REYES**
Presidenta del Instituto Nacional de Salud
Agrícola Integral (INSAI)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 16 DE MAYO DE 2026

RESOLUCIÓN N° 028

AÑOS 216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en su último aparte y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.489.426, y **LENIN NICOLÁS SOSA ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.760.123, respectivamente, como Representantes principal y suplente, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, antes de asumir sus funciones, prestarán juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las leyes y demás actos normativos y de rendir cuenta de sus actuaciones a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. E. N° 7.009 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGÍA DE CARACAS (FUNDACITE CARACAS)

Caracas, 06 de mayo de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 05/2026

215°, 167° y 27°

Quien suscribe, **ALBERT REVERÓN BECERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.434.075, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Caracas, designado mediante Resolución N° 244 de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 de la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **RAFAEL OCTAVIO LEÓN GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-15.181.305, como **DIRECTOR EJECUTIVO (E)** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Caracas.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 06 de mayo de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

ALBERT REVERÓN BECERRA

Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y Tecnología de Caracas (FUNDACITE CARACAS)
Resolución N° 244 de fecha 25 de marzo de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
 Y LA TECNOLOGÍA DE CARACAS (FUNDACITE CARACAS)

Caracas, 06 de mayo de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 06/2026
 215°, 167° y 27°

Quien suscribe, **ALBERT REVERÓN BECERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.434.075**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Caracas, designado mediante Resolución N° 244 de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 de la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **GUILLERMINA MARÍA COLMENAREZ TRAVIEZO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.981.172**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA COMUNALIZACIÓN DE LA CIENCIA PARA LA PRODUCCIÓN** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Caracas.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 06 de mayo de 2026.

Comuníquese y Publíquese,



ALBERT REVERÓN BECERRA
 Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo
 de la Ciencia y Tecnología de Caracas (FUNDACITE CARACAS)
 Resolución N° 244 de fecha 25 de marzo de 2024,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
 Venezuela N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 049 CARACAS, 14 DE MAYO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Se revoca la designación de la ciudadana **NATALI SORAYA ZAPATA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.925.159**, en el cargo de **Directora Estatal de Cojedes** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, efectuada mediante Resolución N° 040 de fecha 17 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.359 de fecha 21 de abril de 2026, a partir del 22 de abril de 2026.

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
 Ministra del Poder Popular para el Transporte

Designada mediante el Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha.


Gobierno Bolivariano de Venezuela |
 Ministerio del Poder Popular para la **Comunicación y la Información** |
 
SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios
 (+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VIII

Número 43.377

Caracas, lunes 18 de mayo de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.